



### **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 088-2022-MDY**

Yanahuara, 01 de septiembre de 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

# POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2022-MDY de fecha 01 de septiembre del 2022, trató: "Aprobar la licencia sin goce de haber del alcalde Roger Anghelo Huerta Presbítero", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital de Yanahuara es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", modificada por la Ley N° 31433 (en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades"), "[[]a autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el literal e) del inciso 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864 -"Ley de Elecciones Municipales"- señala que no pueden ser candidatos: "e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección".

Que, el expediente N° 00004744, contiene el oficio presentado por Roger Anghelo Huerta Presbítero en calidad de funcionario público de elección popular en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, ingresado por mesa de partes el 04 de abril de 2022 mediante el cuál solicitó "LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO misma que se hará efectiva del 02 de septiembre de 2022 (...)" invocando, a su vez, el artículo 1.14 de la Resolución N° 0918-2021-JNE que establece lo siguiente:

"1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección".

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por <u>UNANIMIDAD</u>;











# ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia sin goce de haber solicitada por el alcalde ROGER ANGHELO HUERTA PRESBÍTERO por el periodo de treinta (30) días a partir del 02 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2022, según lo establecido en el literal e) del inciso 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864 - "Ley de Elecciones Municipales" - y, el inciso 1.14 de la Resolución N° 0918-2021-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALITY DESTRUCTOR OF CHILD OF CHILD OF SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANA HUARA
LCALDIA

Dr. Roger Anghelo Huerte Prysiditero

C.C. ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INFORMÁTICA

OCI

INTERESADO

ARCHIVO